

01413

1900

r. de Jne Harguen

# ESCRITO

DE QUEJA

## POR INFRACCIONES CONSTITUCIONALES

CONTRA EL

PODER EJECUTIVO Y MINISTROS DE ESTADO,

PRESENTADO AL

Soberano Congreso por Francisco S. Sánchez y los Comunarios de Challana,

BAJO LA

Defensa del doctor Napoleón Fernández Antezana

La verdad es el ali-  
mento del alma.

BOSUET.



LA PAZ

LOAYZA 52 — IMPRENTA DE «EL COMERCIO» — LOAYZA 52

1900

1413

---

## SÓBERANO CONGRESO NACIONAL.

En garantía de los derechos individuales que amparan la vida, la libertad, el honor y la propiedad del hombre, piden se dicte la orden de retiro de las fuerzas armadas que se encuentran en los distintos puntos de Challana y Chacapa, y acusan las infracciones constitucionales que indican contra las personas que designan.

Rafael Bustillos, en representación de don Francisco S. Sanchez y Cristóbal Venegas, por los Comunarios del Cantón de Challana, según los poderes que constan en los distintos obrados judiciales, ante el Soberano Congreso Nacional, muy respetuosamente decimos:

Que no sabemos si esta desgraciada patria habrá llegado ya al último término de su degradación, ó si tendremos que soportar algo peor todavía.—Lo que sí podemos decir con toda la sinceridad de conciencia, es, que hoy, que la Nación ha podido reconstituir sus instituciones torpe-



mente vulneradas: los funcionarios del alto poder de este Soberano Congreso debido al patriotismo y á la independencia que les caracteriza; reivindicarán las libertades del pueblo, que antes de ahora gemían bajo el arbitraje más deplorable.

Si la historia de las naciones, nos presenta ejemplos de grandes criminales, enemigos de la libertad y el azote de los pueblos, es en las épocas de barbarie; pero en el siglo actual, no puede mirarse sinó como un anacronismo histórico; no obstante, al recorrer los avales de nuestro pasado; vemos tiranías y cesarismo por parte de los gobiernos; ambiciones y corrupción por parte del pueblo.

En pos de ejemplos que pudieran atenuar la severidad de nuestro juicio, hemos extendido la mirada investigadora sobre todas las repúblicas Hispano-Americanas, deteniéndonos precisamente sobre la historia de las que hemos creído ser más desgraciadas, y no hemos hallado ninguna que se encuentre en la triste situación que la nuestra.

Fuera de que los tiranos antiguos y modernos han tenido un objeto más ó menos excusable, en que apoyar su despotismo: son muy raras excepciones los rápidos períodos en los que la ley, la justicia, la libertad, el progreso y la virtud, hayan sido el programa del poder.

Así las cosas y aún cuando todos los hombres de buena fe, en los diferentes partidos, han empezado á trabajar para afianzar el orden público, rectificando sus ideas, formando proyectos de orden, de paz y de trabajo; basados en la estabilidad de los Gobiernos, cuando esos poderes

principian por sobreponerse á la ley y por no tener respeto á nada. Todos los caudillos cualesquiera que hayan sido su programa, han cometido los mismos abusos, los mismos ataques á la seguridad y libertad personales; así como á las propiedades, sin duda porque éstos han subido al s6lio Supremo, guiados por la aspiraci6n personal, no por el bien de la patria. De all6 esa s6rie de acontecimientos sangrientos y escandalosos.

Hoy que el pa6s tiene que reconstituirse, asegurando sus libertades conquistadas con tantos sacrificios.—Hoy que el pueblo se halla libre y en posesi6n de sus derechos y garant6as: creemos de oportunidad llamar la atenci6n de la Asamblea por los varios é incalificables atentados que se han perpetrado en el Cant6n de Challana y en el Vice-cant6n de Chacapa, en la vieja Administraci6n sin raz6n legal alguna, sin sujeci6n á procedimientos leg6timos y con absoluta trasgresi6n de la Carta Fundamental que garantiza la vida, el hogar, la propiedad y la libertad del ciudadano.

No se extra6ne pues, que hoy se halle un pu6ado de mercenarios, muy ufanos al calor de las influencias del poder con el t6tulo sarc6stico de «Sindicato» para disponer como dispone de la fuerza armada, con el objeto de balear en un momento dado á multitud de indios, como sucedi6 en las administraciones anteriores, tal como puede balearse en ratos de diversi6n en la cazer6a de venados.

Estos hechos que se repiten con frecuencia; nos han llevado de eslab6n en eslab6n, hasta el



principio de esa cadena de horrores que en vista de cuadros de semejante ferocidad, no deja de ruborizar al infeliz que ha nacido en Bolivia.

Rogamos al Soberano Congreso, se sirva prestarnos benévola atención, en el relato de estos acontecimientos maravillosos, que harto la necesitamos quienes tenemos á nuestro cargo, no la defensa del individuo, ni la de intereses particulares, sinó la de los sagrados derechos inherentes á los indígenas comunarios de Challana y Chacapa, la parte más desdichada de nuestra sociedad; á quienes sin embargo de ser el elemento primordial para sufragar casi todos los gastos de la fuerza armada que sostiene la independencia y orden interior de la Nación, siempre se les ha mirado con desdén, sin que los dolores de esta clase tributaria sean aliviados hasta ahora.

I

Los ligeros litigios que en épocas pasadas dieron lugar las comunidades de Challana y Chacapa á la tentativa de que algunos de sus vecinos trataron inútilmente de introducirse dentro de los límites de sus circunscripciones territoriales; abusando del poder que se les había confiado, bajo el sistema de que como satélites del Gobierno, los tenían siempre aterrados y en la más abyecta servidumbre; empleando para esto la calumnia y todo género de maldades; fueron la causa ocasional para que todos los aborígenes de esas quebradas, exentos de todo amparo y protección, hayan otorgado con el señor Francisco S. Sanchez una escritura de sociedad de una parte de sus bosques

para la extracción de la goma elástica de los árboles que se encontrasen en sus pertenencias.

Cuando el señor Sanchez al amparo de esta escritura, montó sus establecimientos á costa de cuantiosos capitales, que debían servir de base á otras empresas que tenían en mira, luchando á cada paso con toda clase de obstáculos. Cuando ya empezaba á desarrollar el gérmen de esa empresa, con toda la contracción y la actividad que ella demanda. Mientras todo esto hacía; los herederos del señor Nuñez del Prado, le suscitaron un juicio de amparo de posesión de su finca de Coscapa, ubicada en Zongo de la jurisdicción del Cercado; juicio por el que los actores pretendían y pretenden se les posesione de los cinco aillos que comprende la comunidad de Challana de la Provincia de Larecaja.

Recibida la causa á prueba; los demandantes solo alcanzaron á probar que se hallaban en la posesión de la finca de Coscapa, (sobre la que nuestros conferentes nada tienen que ver); pero no alcanzaron á probar, que tambien estaban en posesión de los cinco aillos de la Comunidad de Challana. No obstante, el señor Sanchez, como demandado, demostró victoriosamente; tanto con pruebas literales, como testimoniales; el perfecto derecho que tenían los comunarios de Challana desde la corona de España, no solo á la posesión, sí que tambien á la propiedad de los aillos antedichos.

Cuando el derecho de los comunarios, en virtud de todas estas pruebas, quedó sobradamente acreditado; antes de que se pronunciara la sentencia, se introdujo por aquel señor, la excepción



de incompetencia de jurisdicción, de conformidad con la atribución 5.<sup>a</sup> del artículo 229 de la Ley de Organización Judicial, por no estar fundada la demanda en hechos ejecutoriados dentro del año prescrito por ley.

El juez Camargo, rechazando esta excepción por creerla extemporánea y la que es proponible en cualquier estado del juicio, por ser perentoria, pronunció una sentencia inicua en favor de los actores; sentencia que fué escrita de puño y letra del abogado de los demandantes.—En comprobante de esta afirmación, me basta recordar, que cuando el abogado del señor Sanchez, doctor Napoleón Fernández Antezana, puso de manifiesto este acto criminal ante la Corte Superior en la fundación verbal que tuvo lugar en sus estrados (léase el tercer folleto, pág. 1, pub. bajo el epígrafe de «*Anexos de la audiencia pública relativa á la fundación verbal hecha en grado de nulidad ante esta Corte Superior.*») (A); el abogado de los Nuñez, se concretó á hacer presente que en esa época no era él quien patrocinó la causa, y aún cuando nos consta este hecho; entre tanto, está probado que el primer patrocinante, fué quien redactó á su placer dicha sentencia.

---

(A) En el primer folleto que se publicó con motivo de esta sentencia en su apéndice se dice lo que sigue:

Apéndice: El magistrado, el sacerdote de la ley, el *pater populi* de los Romanos, que debería ser insospechable como la mujer de César, y que la destitución y la penitenciaría deberían encargarse de castigar inexorablemente sus extravíos de ignorancia ó de culpa, ha manchado su alba túnica.

¿Cómo continuar litigando ante este permanente peligro en que el fiel de la balanza se inclina ante la influencia y el favoritismo, ó sea en provecho del más pudiente?



Y á este señor de la inicua sentencia, aún se le vé hoy en premio de sus actos de funcionario

¿Cómo continuar litigando ante este laberinto intrincado de decretos ó de notificaciones remisas, según el partido á que se incline el juez y el provecho del actuario?— Y sin embargo la verdad es una y no es difícil descubrirla con recto, ilustrado ó imparcial criterio; mas se enmaraña entre esas resmas de papel sellado.

Cómo no se ha de rendir toda sumisión y respeto á los demás jueces y tribunales superiores, tan limpios en su sagrado ministerio, como un destello de la moral absoluta, de que son sacerdotes en la tierra?—Entre tanto ¿Qué sucede?

Un pleito es sinónimo de molestia, tiempo y dinero; el que no se fastidia, no gasta, no se somete á las largas horas, días y meses y ¡años! de paciente espera, no verá jamás el fin de su causa: hay que dar la razón al pintor burlesco que representó á dos contrapartes el uno en camisa y el otro sin ella.

¿Qué significa lo que pasa?

¿Qué es el Palacio de Justicia?—Un abismo en que caen fortuna, honra y hasta la vida ó á la inversa, ese albergue donde gozan en ocasiones la picardía y el crimen.

El Palacio de Justicia que debería ser esa luz salvadora, luz de verdad, consuelo y confianza para todos, inspira terror pavoroso, se vá allí en el último extremo con la resignación de la víctima.

—Hay que gratificar á los obligados á ser activos y rogar á los que se paga porque sirvan; hay que estacionarse en los corredores para mendigar favor á los que tienen el deber de la solicitud.

Que no haya un medio de corregir todo esto, es imposible.

¿Que aún se llegue á tolerar que aquel que tenga justicia caiga jadeante y rendido entre los sarcasmos de su adversario, en cada red que le tiende á su paso?

¿Cómo no oponerse á que se obsequie la toga magistral, como dádiva de fastidiosa petulancia?

¿Cómo no oponerse á esa viciosa práctica de jueces sacados de los estudios forences, sin la responsabilidad moral?

¿Cómo no oponerse á ese enjambre de zánganos que

público en la Secretaría de Cámara? ¡Oh ambición de hombres sin fé política, ni corazón! (B)

viven á expensas del desgraciado, que franquea el umbral terrible?

¡Y con qué indiferencia se mira la causa de la desgraciada casta indigenal, tan fatalmente condenada á la humillación, á la miseria y al desprecio de los demás hombres!

El pobre indio, con cuya sangre también se conquistaron los laureles de la victoria, desde que sobre la América brilló radiante el sol de la libertad y se implantó el sistema republicano, sin mejorar su condición, vive en la ignorancia cubierto de harapos, abatido por su miseria. Quien al considerar un cuadro tan doloroso y triste, no ha retrocedido lleno de amargo espanto?

A estas consideraciones, nos ha conducido la causa que sustentamos, y en la que la sentencia del juez *a quo* en contra de la raza desgraciada, contiene actos de profunda inmoralidad, los que nos han determinado que todos estos procedimientos tan anómalos é irregulares, vean la luz pública.

¿Cómo se puede permanecer por más tiempo tranquilo ante tamaña injusticia?

Un mal juez es el flajelo de la sociedad, la mano enérgica sobre todo esto, toca á los señores Ministros de las Cortes Superiores aplicar el cauterio sobre la llaga corrosiva.—Corte al Cáncer.

La Paz, Junio 3 de 1897.

NAPOLEÓN FERNANDEZ ANTEZANA,  
Abogado.

(B) Hé aquí la anotación que vió la luz pública en el Folleto 3.º publicado, bajo el epígrafe de "Anexos de la audiencia pública, relativa á la fundación verbal hecha en grado de nulidad ante esta Corte Superior".

"El señor abogado de la parte contraria, creyéndose aludido, porque en la presente exposición, se dijo: que la sentencia del juez de primer grado, estaba escrita, sinó redactada de la misma letra que patrocinaba á los señores de la parte adversa: por su contestación, manifestó no haber sido él quien patrocinó la causa en la época en que se pronunció la sentencia, sinó después, y que siendo la defensa que aca-



Tratándose de acontecimientos tan grandes que se desarrollan á la vista de un pueblo; esta ilustrada sociedad, sigue observando el desenvolvimiento de esta causa.

Por aquel hecho por demás criminal, la opinión pública, ha visto que el Juez es el árbitro de nuestra suerte, que ejecuta el mal con la misma facilidad que el bien y sinó hace mucho mal, es solamente porque no tiene el deseo de hacerlo.

La indolencia con que estamos acostumbrados á mirar semejante clase de desafueros, hace que tomen cuerpo esas escandalosas injusticias; pués el ataque á la seguridad y libertad persona-

baba de escuchar, ofensiva al respeto debido á los señores Ministros, como á la dignidad de las demás autoridades judiciales; así como á la de sus defendidos, que pedía el juzgamiento inmediato del defensor contrario. A lo que aquél señor replicó y dijo: que si en el curso de su exposición, se había propuesto narrar algunos hechos ejercidos con la comunidad de Challana, ó había señalado aquellos actos perpetrados por los jueces en cuanto á la infracción de las leyes, que no lo había hecho por el deseo de la difamación, que era contrario á su carácter; porque si en su defensa decía la verdad neta ¿cómo se podría disfrazar la verdad con palabras ambíguas y de menosefecto? — ¿Cómo se podría dar á las cosas otro nombre del que en realidad tienen, cuando por ejemplo al que mata se le llama asesino, al que roba ladrón, al que incendia incendiario? Y tratando de ocuparse de ellas, sea ante los Tribunales de Justicia ó ante el público. ¿Cómo podrían presentarse los delitos que se han cometido cubiertos con el ropaje de la falsedad y el disimulo? Que eso sería capitular con el crimen, sería dar pábulo al vicio que mina nuestra sociedad; y que al exponer estos delitos, lo había hecho en un sentido abstracto, sin que jamás haya querido hacer alusión directa á la persona de sus defendidos, ni menos haya sido su intención de comprometer la honorabilidad de éstos.—Y que por último, hacia constar, no haber sido él el abogado que patrocinara ahora á los actores, el que haya escrito la sentencia.”

les, no es tan trascendental como á la propiedad, que es la base y el elemento primordial de toda una familia, que puede vivir sin el abrigo del padre, pero nó sin el alimento.

La Constitución, todo ese conjunto de instituciones, que no significa sino en síntesis—respeto á las personas, respeto á las cosas; es pues necesario que hable por la boca de su personificación más genuina, es decir, por la Asamblea que se ha constituido con plausible probidad y valor, para ser la salva guardia de los derechos y garantías constitucionales.

## II.

Larga, muy larga es todavía y bien penosa la historia de esta causa. La relación circunstanciada de todos los sucesos desagradables y de la situación en que hoy se hallan dichos comunarios, nos detendrá algo más. Sentimos fatigar la atención de los HH. RR. bajo el peso de recuerdos aún más desagradables.

Bien pues, enorgullecidos los Nuñez con ese triunfo judicial, y aún mucho más ántes de que se pronunciara la sentencia, arrebataron de los peones del señor Sanchez sin órden ó mandato judicial, con violación de una correspondencia epistolar, en los suburbios de esta Ciudad una partida de goma elástica y otra en el punto de «Arca», ambas dos del valor de Bs. 7,000; hecho que motivó para que el señor Sanchez dedujera su acción criminal.—Mas los mil obstáculos que se oponen para que esta clase de gestiones puedan llegar rara ó ninguna vez á su término, han hecho que



el juicio quede empolvado en los archivos del juzgado.

Lo más curioso fué, que aquella sentencia de Camargo, no dejó de congratular los celos de varias personas que en su imaginación se propusieron yá improvisar una pingüe renta de la manera más expedita. Y como si, de ella no se hubiese interpuesto el recurso de apelación, todas aquellas personas, entre sus combinaciones arribaron á firmar una escritura de sociedad colectiva, contándose entre ellas, á los señores ex-Prefecto del Departamento doctor Serapio Reyes Ortiz, que firmó á nombre de su hijo Cesar, Salomón Alexander, Pascual Cesarino, Fermin Cusicanqui, Rafael Berthin, Heriberto Gutiérrez, Teodoro Machicado, Andrés Perez, Alejandro de la Lastra, Benedicto Goytia (actual Senador), Eduardo H. Hárrison, A. Manno, y Calixto Franco y por la otra los herederos del que fué señor Daniel Nuñez del Prado; siendo la base del contrato la explotación de la goma elástica, para cuyo objeto estos últimos habían incluido su pequeña finca de Coscapa, que no tiene un solo árbol de goma, así como quedó incluida toda la comunidad de Challana, por cuya posesión aún se disputa judicialmente en grado de nulidad. Sin embargo, de que por cuerda separada, también han interpuesto dichos comunarios contra la familia Nuñez el juicio de propiedad.

### III



Por esta ingeniosísima operación, se pusieron en planta las mas grandes iniquidades en las regiones de Challana y Chacapa, todo era confu-

sión y desasociado, todo desorden en las Villas y Aldeas; en poblado así como en desierto, se cometían y fraguaban mil iniquidades, violencias, robos, latrocinios y asesinatos: cada paso era un peligro; y los enemigos del reposo público se multiplicaban de día en día y obraban á su salvo. En el 2.º Folleto titulado la «Cuadrilla de malhechores» y por las diversas publicaciones que acompañamos, las que sin contradicción alguna ha visto la opinión pública, quedará convencido este Soberano Congreso de la verdad de nuestras afirmaciones.

El célebre Francisco Meave por una parte, y algunos de los actores por la otra, capitaneaban con facultades extraordinarias una falange de hombres escogidos para hacer el mal; siendo esa sociedad de comunistas, que por sarcasmo de la cultura social, ha querido titularse el «Sindicato» encabezada por el ex-Prefecto señor Serapio Reyes Ortiz y Pascual Cesarino, la que suministraba todos los aprestos bélicos, llevando la tea incendiaria y la guadaña de exterminio á poblaciones indefensas, hasta el caso de que un piquete de soldados asoló el aillo de Pablo-amaya, quedando sus habitantes sin hogar y sin abrigo en la miseria más espantosa; así como en la comunidad de Chacapa, fueron asesinados por Francisco Meave varios vecinos, donde hasta las bestias mulares de los comerciantes pasaron á la propiedad de éste.

Cada uno de los aillos de las comunidades de Challana y Chacapa, ha sido el teatro de sangrientas escenas, que han dado por resultado el sacrificio de sus aborígenes. ¿Y en vista de todo esto, es, que nosotros llamamos á nuestro país un



estado republicano? ¿Cómo hemos creído que podríamos formar una República; cuando ni los altos puestos, ni el conocimiento de nuestros deberes, nos hacen ir por el camino del bien? ¡Tremendo estado que parece increíble que á principios del siglo XX, existiera todavía una República de origen latino y en la que se permita una junta de hombres, de vergonzosa degradación, cuyo objeto sea siempre tener aterrados á los indios de la comarca para apoderarse de sus terrenos.

Como americanos, como republicanos y como cristianos que somos, para sentar nuestra opinión, que nada significa por cierto, no miramos sinó los hechos y nos preguntamos:—¿Si vendrá un día en que la Nación haciendo heróicos sacrificios, pueda afianzar sus instituciones democráticas, castigando esta clase de delitos, y propagando la enseñanza y la industria en todas las esferas sociales?—Ese día que es la salvaguardia de la vida, de la libertad y de la propiedad del individuo ha llegado.—Y como los delitos que acabamos de denunciar, son de la mas grande magnitud, los que no solo afectan el orden público, sinó que amenguan la dignidad Nacional:—nada interesa tanto á la integridad y certeza de las leyes, como el que se contengan dentro de sus justos límites.

Toca pues, á este Soberano Congreso defender á la sociedad y ordenar por todos los medios más vigorosos, el juzgamiento, no solo de los autores principales, sinó también de los cómplices de la sociedad ante dicha, y á la que protestamos agregar con el mismo objeto los nombres de otros consocios.

IV

Á fin de no interrumpir la historia de aquel célebre juicio de amparo de posesión, provocado por los Nuñez, dejaremos por ahora esta cuestión para continuarla en su lugar correspondiente.

Como ya digimos de la sentencia pronunciada en esta causa, apeló el demandado Sanchez; más, ella le fué negada bajo el pretexto de haberse interpuesto el recurso fuera del término; y con este efugio, declaró el juez ejecutoriada su resolución.

De obrados consta, que con el tenor de la sentencia se notificó á Sanchez, un día antes de que esta se pronunciara. ¡Que monstruosidad!; así como resulta, que no obstante de esta abominable notificación, la apelación que interpuso Sanchez, fué dentro del término.

De lo dicho resulta, que el juez inepto, de exceso en exceso, nos presenta las más tristes escenas de la pérdida del honor, de la desmoralización de todos sus sentimientos y de todas sus ideas.

Elevados que fueron los obrados en compulsá ante el juez de Partido 3.º, éste señor confirmó la sentencia, incurriendo en las mismas faltas que el juez inferior.—Pero esta Corte Superior, en recurso de nulidad, casó el auto del juez de Partido en el sentido de que, no hallándose ejecutoriada la sentencia, era de su deber, el resolver las excepciones que se hallaban pendientes.

Estas excepciones consisten en las siguientes:

1.º—En la incompetencia del juez de la que ya nos hemos ocupado.



2.<sup>a</sup>—En la falta de personalidad del demandado, por no ser poseedor ni propietario de los terrenos en cuestión.

3.<sup>a</sup>—En la falta de acción ó derecho de los actores para demandarlo en este juicio á Sanchez, apoyados tan sólo en aquella escritura celebrada por éste con los comunarios de Challana para la explotación de la goma elástica; una vez que, esta misma Corte, cuando el expresado Sanchez inició contra los primeros el juicio de deslinde de la comunidad de Challana con la finca de Coscapa, también apoyado en la misma escritura, le declaró sin acción ó derecho para ello.

4.<sup>a</sup>—En la disposición del art. 47 de la Ley sobre reformas del Procedimiento Civil.

A todo lo que hay que agregar la tercería de de dominio excluyente de los comunarios de Challana, por no haber sido demandados, ni como propietarios ni como actuales poseedores, y mucho menos por no haber tenido ingerencia alguna en el asunto.

Este es el estado de la contienda; entre tanto, los Nuñez han pedido ante el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, se les ponga en posesión del bien litigado mediante fianza. ¿Y cuál sería el valor con el que éstos pudiesen afianzar para responder por los rendimientos de una propiedad que importan centenares de miles de pesos aún en la hipótesis de que se admitiese dicha fianza?

V

Desde luego se comprende, que no estando aún resuelta la apelación del juicio principal de

amparo de posesión, ni menos el punto ante dicho; los jueces en cumplimiento estricto de la ley, jamás han podido dar órdenes judiciales para que el Supremo Gobierno, establezca fuerzas permanentes de piquetes de soldados en los distintos puntos de Challana, como en efecto no las dieron, según se vé de los certificados que acompañamos.

Pero debemos recordar que con la creación de aquella sociedad titulada «El Sindicato», y á la que hay que agregar los nombres de los señores Felipe Pardo y Miguel Helguero que últimamente ingresaron en calidad de socios industriales; algunos vecinos de la localidad han quedado contaminados de la fiebre de la ambición, de ese egoísmo execrable.

Tan afortunado ha sido el primero de aquellos señores, que al día siguiente de su llegada, ha tomado posesión de su contrata sobre estanco de alcoholes.

De pronto el señor Felipe Pardo, representando el papel de un potentado (según se dice) ha propuesto al Gobierno un nuevo contrato sobre la apertura del camino de Zongo á Puerto Ballivián (y esto solo porque no sabe como colocar sus figurados capitales); á condición de ser reembolsado de los adelantos que hiciere, con los impuestos fiscales que pueda pagar de toda la goma que él y sus consocios lleguen á extraer de la comunidad de Challana.

No sabemos si este contrato habrá sido aceptado, pero si sabemos que dicho camino se trabaja.

Mientras tanto, por orden del Gobierno se ha mandado á la comunidad de Challana un piquete



de soldados, y se ha creado en ella una Intendencia, habiendo recaído este nombramiento en la persona de Antolín Zuazo.

Así mismo Francisco Meave, para marchar por distinto lugar según se dice: prepara otro piquete de soldados.

Eugenio Von Boeck, se encuentra en ésta reenganchando gente con el mismo objeto.

Arturo Castaños, también según se dice: lleva su invasión con armas del Estado por otra vía.

El Corregidor de Peñas Macedonio Salazar con carácter de Comandante Militar, les arrebató á los indios de Challana en el camino toda la goma que traen consigo, prohibiéndoles además en lo absoluto la internación de víveres á sus comarcas.

¿Qué significa todo esto?—¿Se dirá como otras veces que la comunidad de Challana se ha sublevado y que el Gobierno tiene necesidad de mantener el orden?

Esa comunidad jamás se ha sublevado, ni menos ha tratado de extender sus dominios atacando á mano armada á sus colindantes. —Los que se han sublevado son los Nuñez y con ellos todos los del «Sindicato», y las demás autoridades del Gobierno pasado, con quienes trataron de compartir de los productos de la explotación de la goma.

Para proceder con lógica, nos permitiremos examinar por todas partes todo lo anteriormente relacionado.

## VI

Hemos dicho y sabemos por la memoria del Gobierno, que el camino de Zongo se trabaja. Mas,

nos es de toda importancia hacer notar previamente, que en Zongo se halla la finca de Coscapa, de la propiedad de los Nuñez, por la que poco más ó menos debe ser la trayectoria de esa vía, atravesando la comunidad de Challana.

Las ventajas de dicho trabajo, nadie desconoce.

No somos de aquellos timoratos para considerar estas esperanzas como quiméricas. Hemos pensado siempre que no está distante el día que la navegación de los ríos como el de Puerto Ballivián, venga á manifestar á los bolivianos los tesoros que su posición geográfica y sus continuadas revoluciones les habían hecho descuidar hasta el presente.

Pero el Gobierno, antes de haber emprendido ese camino por la ruta de Zongo, debía primero, haberse fijado en el trayecto más apropiado; y en el que preste más facilidades de su ejecución, que sea más próximo al punto designado y dé mayores comodidades al viajero, consultando para esto las opiniones más autorizadas de los vecinos del lugar y de las respectivas Municipalidades, como es de ley, y no como se dice haber implantado con un fin estratégico para amagar á los de Challana, y por la que pedimos garantías.

Por resolución Legislativa de 2 de diciembre de 1891, se aceptó la propuesta de Domingo Linali para el trabajo de un camino de La Paz á Puerto Ballivián; propuesta que sin embargo de estar perfeccionada, se halla aún pendiente por falta de cumplimiento, no obstante, de haber sido adjudicado el proponente de inmensas regiones gomeras; pues se prefirió esta zona, ó sea la de



Chacapa, á la de Zongo; porque de los estudios técnicos, resultó ser aquella vía más practicable y de más inmensas ventajas para el país, tal como se vé de la propuesta que sigue:

«Resolución Legislativa de 2 de diciembre de 1891.—Caminos.—Se acepta la propuesta de Domingo Linalí para construir y habilitar un camino de La Paz á Puerto Ballivián sobre el río Kaka ó Sanes.

«Ministerio de Gobierno y Colonización.—Oruro, setiembre 29 de 1891.—Vistos: la ley de 27 de octubre de 1890 que autoriza al Gobierno para contratar la apertura de un camino de la ciudad de La Paz á Puerto Ballivián, estipulándose el pago de su costo en tres anualidades sucesivas; las tres propuestas que se han presentado en mérito de la convocatoria respectiva, la tramitación legal que ha recaído en ellas; la oposición deducida por don Carlos Leclere, fundada en la concesión con privilegio de zona que otorgó la resolución de 18 de octubre de 1890; el avenimiento de dicho concesionario con el proponente don Domingo Linalí, corriente á fs. 29 y fs. 30 y los informes del Ingeniero departamental de La Paz, del Consejo consultivo de caminos de dicha ciudad y del jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros; considerando que la propuesta de don Moisés Velasco, separándose del trazo fijado por el estudio oficialmente practicado y dirigiéndose al punto de Tipuani, precisa para llegar al Puerto Ballivián que es el objetivo de la ley citada, la construcción de un gran puente sobre el río Challana, cuyo valor hace frustráneo el camino proyectado. Que la propuesta de don Rufino Sanchez, como la ante-

rior del trazo oficial, no acompaña plano, y resulta notoriamente onerosa al Fisco.—Que *lra* de don Domingo Linali conformándose á la ruta oficial hácia Puerto Ballivián, propende á cruzar la región catastrica del valle, y conexionar las poblaciones existentes como Puri y Tipuani, mediante ramales de corta extensión.—Que el óbice del privilegio de zona concedido á don Carlos Leclere, desaparece en favor de esta última propuesta, á mérito del consentimiento manifestado en los escritos de fs. 17, fs. 29 y fs. 30.—Que con este antecedente no es necesario que el Gobierno se pronuncie sobre la validez y nulidad de los derechos y concesiones del citado don Carlos Laclere, debiendo ellos seguir su curso legal.—Que las informaciones técnicas que constan en estos obrados autorizan unánimemente la última propuesta como ventajosa para los intereses generales y arreglada al propósito de la Ley de 27 de octubre de 1890. De acuerdo con el dictámen del Ministerio Fiscal.

SE RESUELVE:

«Acéptase la propuesta de don Domingo Linali, bajo las condiciones siguientes:

«1.<sup>a</sup>—El mencionado proponente constituirá y habilitará un camino cómodo y seguro de La Paz á Puerto Ballivián, sobre el río Kaka ó Sanes, con ramales á Tipuani y Puri, según la dirección y trazo que se manifiesta en el plano corriente á fs. 9.

«2.<sup>a</sup>—Dicho camino tendrá cuando menos dos metros de ancho en roca ó peña fuerte, cuatro metros en terreno común, y los requisitos técnicos establecidos para estas vías por el cap. 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 12 de marzo de 1890.

«3.<sup>a</sup>—Los puentes que pasen de diez á quince



metros de longitud, serán de cable de alambre, del ancho de dos metros y de una solidez que no dé lugar á observaciones técnicas; los otros puentes que requiera el camino serán de madera y piedra con las mismas condiciones de firmeza y duración.

«4.ª—Se entregará al Gobierno esta obra con sujeción á las bases constitutivas, que se han establecido, en tres secciones anuales proporcionalmente compartidas desde el punto de arranque del nuevo camino, prévia inspección que se mandará practicar por la respectiva Prefectura para comprobar su conformidad á dichas bases.

«5.ª—Se computará el término para la entrega de las secciones anuales, desde la fecha en que el concesionario haya recibido la primera armada de pago.

«6.ª—Antes de comenzar los trabajos de construcción, se pondrá en estado de transitar cómodamente la vía de Chacapa desde Palcoco y Suriquiña hasta el lugar en que según los estudios, deben iniciarse aquellos.

«7.ª—El Gobierno abonará al empresario Domingo Linali la suma de bolivianos 110,000 por el insinuado camino, en tres armadas anuales que se determinan como sigue: cada año Bs. 26,000 por mensualidades anticipadas de á Bs. 2,166. 66 cts.—El tiempo de retraso en el pago de dichas mensualidades le será compensado con una próroga equitativa en el plazo referente á la entrega de la obra.

«8.ª—El saldo restante de Bs. 32,000 se le abonará en terrenos del Estado, que el concesionario designará en la misma región ó en otras coloni-

zables de la República, con sujeción á las prescripciones del Reglamento de Colonias y tierras baldías, á medida que avancen los trabajos.

«9.º—El empresario Domingo Linali, prestará una fianza de Bs. 10,000 como garantía de ejecución y de duración por cinco años del enunciado camino, así como de los adelantos pecuniarios que reciba.

«10.º—Siempre que el concesionario nombrado no verifique la entrega de la vía con los correspondientes requisitos técnicos, se le descontará el valor equivalente á las faltas: en caso de demora se le impondrá una multa de Bs. 800 por cada mes, salvo casos fortuitos ó que no le sean imputables: y el de interrumpirse el tráfico del camino en las secciones construidas, por más de quince días y el de los puentes por 50 por falta de reparaciones oportunas, la Prefectura Departamental á denuncia comprobada, le multará con la suma de Bs. 100 á 300.

«En su mérito, remítanse los presentes obrados á la Prefectura del Departamento de La Paz, para que mande extender la respectiva escritura pública y devolver á don Carlos Leclere el expediente relativo á sus concesiones.

«Diríjase mensage á la Legislatura con copia legalizada de esta resolución, para los efectos del art. 2.º de la Ley de 27 de octubre del año anterior.—Regístrese.—Arce.—T. Ichaso».

Este contrato se celebró por escritura pública, otorgada en esta ciudad en fecha 26 de octubre de 1891, ante el Notario de Hacienda; hecho del que no debe ignorar el Gobierno actual.

¿Entonces cómo es que dejando pendiente di-



cho compromiso, manda trabajar por distinta zona otro camino, antes de obligar al empresario al cumplimiento estricto de todo lo estipulado?

## VII

Desde luego el Gobierno ha incurrido en la infracción del art. 89 de la Constitución, el que literalmente dice: «Son atribuciones del Poder Ejecutivo ejecutar y hacer cumplir las leyes, expediendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir primitivamente derechos ni alterar los definidos por la ley, *ni contrariar sus disposiciones*, guardando la restricción consignada en el artículo 20».

Luego pues, si esto es así. ¿Por qué no se manda dar cumplimiento al contrato de Linali, antes de contrariar las disposiciones legislativas?

Nadie sabe que un camino de esta naturaleza que podría haber llamado la atención pública por las ventajas reportadas al comercio, haya sido entregado por el proponente.—Lo único que se ha dicho al respecto es, que éste apereció del Tesoro Departamental poco más ó menos Bs. 14,000 y sin haber dado cumplimiento á lo estipulado, se adjudicó terrenos en los que habían árboles gomeros de incalculable extensión en las Provincias de Larecaja y Apolo; los que habiendo sido vendidos por el adjudicatario á la casa de Levy y Compañía por la cifra de Bs. 100,000, nos dicen que éste así mismo ha vuelto á vender á Salomón Alexander.

Por versiones que se acentúa; creemos que el proponente ha sido bastante hábil para haber podido perfeccionar sus antedichas adjudicaciones,

las que sin embargo de haber sido cedidas bajo las condiciones de la propuesta que hemos dado á conocer, habián sido pedidas más después por este mismo, bajo la forma de peticiones de estradas gomeras. ¿Pueden ser válidas esta clase de adjudicaciones, hechas por Linali ó por sus testaférreos, cuando todas ellas constituyen la base de un contrato?

¿Se podría concebir se anule un contrato estipulado con el Gobierno, haciendo que todos estos bienes sean perfeccionados en fraude de los intereses del Erario Nacional? ¿No es verdad que hoy cualquier otro proponente sin las condiciones onerosas que se estipularon con Linali, y tan solo con la adjudicación de los terrenos valdíos que este nos usurpa; podría emprender el mismo trabajo?

Es pues del deber de este Soberano Congreso, definir este punto; tanto más si se atiende á que el indicado compromiso, se celebró mediante su aprobación.

Mientras tanto, queda comprobada la afirmación que tenemos expuesta, en lo que hace á la violación de la Carta Fundamental; pues, la propuesta de Linali y la memoria del Gobierno, así las demuestran.

Pero, se nos ocurre preguntar, ¿cuáles son las asignaciones que el Gobierno tiene destinadas para la apertura del camino de Zongo?

¿Serán los fondos fiscales, los de la prestación vial, ó las cantidades ofrecidas por don Felipe Pardo á cuenta del impuesto que sobre la extracción de la goma de la comunidad de Challana, quiere dar en anticipo para la prolongación del camino en trabajo de Zongo á Challana?



En cualquiera de estos casos, el Ejecutivo llega siempre á incurrir en la misma infracción constitucional.

No vituperamos aquí lo que es justo y lo que es de ley, lo que se ejecuta sin desdoro de la patria, ni del individuo, pues, sabemos que eso se hace en todas partes con dignidad y con honor. Weelwright y Meiggs, por ejemplo, deben ser considerados en nuestro concepto, como la Providencia de Sud-América. Esos hombres infatigables de extraordinaria nobleza, hicieron contratos con los Gobiernos para ejecutar grandes obras en bien de la humanidad, empleando su genio, su capital y su trabajo personal sin reserva alguna. ¿Qué es lo que puede compensarlos?—Para esos hombres la ganancia de uno ó dos millones de pesos ó su completa pérdida les importa lo mismo, si han llegado á terminar su obra.

Actualmente el señor don Enrique Precht, representante de la casa de los señores Brieger y Compañía, manda trabajar un camino por la comunidad de Chacapa; habiendo destinado para esta labor el capital de Bs. 20,000 sin pedir subvenciones de ningún género y sin condición alguna.

Su móvil no es precisamente el dinero sino la gloria que creen alcanzar con la ejecución de sus grandes obras que los hacen inmortales.

Hablamos aquí de esos agiotistas especuladores que buscan grandes ganancias sin trabajo ó sobre trabajo ageno, y las obtienen por medio de la intriga sin dejar en el país otro fruto que el de la corrupción.

Como muestra de esas burlas con las que siempre Bolivia, ha sido engañada sarcásticamen-

te, nos basta recordar de los negociados del Barón de Riviere con el Gobierno Melgarejo.

Este señor llegó á esta ciudad el año 1866 como Agente de una compañía Francesa, para hacer ratificar con el Gobierno el contrato de huanos, celebrado por el General Santa Cruz, cuyo origen y tendencias eran bien conocidos de los hombres públicos de Bolivia.—Melgarejo desaprobó el contrato de Santa Cruz.—Entre tanto el Barón de Riviere mejor adiestrado se entregó al descanso sin cuidarse de la desaprobación de su contrato.

Una vez preparado su camino, propuso al Gobierno un nuevo contrato de huanos por su cuenta particular; el Gobierno que no entendía tal negocio lo endosó al señor Enviado de la Legación Chilena Vergara Albano.

Vé ahí de que manera fueron entregados los grandes intereses de Mejillones al árbitro de dos extranjeros.

El hecho es que se terminaron los contratos, como mejor quizo el Barón, que en lugar de un anticipo de seis millones de pesos, arrancó al Gobierno de Chile 400,000 pesos con el pretexto de un contrato de buques cuya historia es muy curiosa; la generosidad de Chile tan recomendada por el señor Albano con respecto á Bolivia, se redujo al Generalato de Melgarejo. El último resultado de toda esta farza diplomática, fue que el Barón, no solo se ha burlado de Bolivia, sinó también de Chile, cuyos altos funcionarios han debido colorear un poco.



### VIII

Los caminos están á la orden del día en el mundo civilizado, como que son las arterias de la vida social.—Entre nosotros parece también, que al fin ha resonado el eco salvador de la locomotiva, pero de un modo fugaz, sin saber de donde viene ó si es solo una ilusión acústica.

Desde el año 1866, estamos viendo propuestas contratas y privilegios, sobre diferentes caminos, que en nuestra imaginación han atravesado yá la estupenda barrera de la Cordillera de los Andes y cruzado todo nuestro territorio de un extremo á otro, pero hasta hoy no hemos tenido la satisfacción de ver más camino que el estratégico ferrocarrilero de Antofagasta á Oruro y los carreteros de esa para esta ciudad y á Puerto Pérez.

Pero no es esto, sin duda lo que dice el Gobierno en su Memoria, y á estar á sus fastuosos informes, Bolivia sería la Nación más adelantada en la viabilidad y nuestro territorio estaría ya cruzado en todas direcciones por una red de caminos de fierro y de herradura, que formarían un laberinto.

Hasta hoy no tenemos en Bolivia, otros caminos que los que se abrieron en la época del Coloniaje y que se conservan, porque es costumbre establecida que nuestros indios salgan á repararlos cada año voluntariamente ó por la fuerza; luego que pasa la estación de lluvias ó bien extraordinariamente, cada vez que tenga que viajar un Presidente.

Y al frente de todo esto. ¿Qué podremos de-

cir del camino de Zongo que manda trabajar el Gobierno?

Nada es pues, más practicable para toda autoridad, que teniendo millares de brazos sumisos á su capricho haga ejecutar obras á costa del sudor ageno.—El mérito está en el trabajo libre y no en las violencias.—No vivimos ya, á Dios gracias, en aquellos siglos de implacable absolutismo. Pasó el tiempo de los Reyes, Incas que recorrian su vasto imperio de un extremo á otro, llevados en andas, que los vasallos cargaban á cuestras, disputándose semejante honor.

Pasó también la época de su Excelencia el General Melgarejo, quien ha sido el único que con su heroica intrepidez ha conducido sus carruajes desde La Paz á Potosí y á Sucre, haciéndolos volar como por encanto por sobre las breñas y profundas quebradas con el objeto, segun decia: «*De civilizar á aquellos pueblos que están en el cascaron*». Pero—¿cómo condujo sus carruajes el infatigable auriga?—A hombres de infelices indios, descolgando los coches por medio de cables en los despeñaderos y sacándolos del mismo modo á impulsos de la fuerza muscular.

Todas esas obras pomposamente anunciadas. ¿No es verdad que han sido abandonadas á poco de haber principiado? ¿Qué han hecho los Gobiernos para impulsarlas? ¿Han cuidado siquiera de que los contratistas particulares, hagan por llenar sus compromisos?—Esas obras iniciadas y abandonadas en los primeros pasos, acusan más bien al Gobierno de negligencia de inutilidad, y de que no tiene otro objeto, que hacer ruido y presentar su administración en el exterior, como



altamente progresista, cuando en todo hemos retrocedido lamentablemente.

## IX

El utilitarismo es el espíritu universal de hoy. Allí donde suena el oro, la moral no se escucha.

El cantón de Challana ha sido últimamente el *anima vilis* que nos ha demostrado con sus desgracias, con su vida agonizante y por su condición de siervos, inconcebible esta verdad.

Se desatienden pues, corregir los horrendos elementos corrompidos que pesan sobre esta comarca, que á causa de la impunidad, de la brutalidad, de la crueldad y de la monstruosidad, pueden conmover los fundamentos sociales que imprudentemente se creen bastante fuertes.

Hágase pues, luz sobre la nueva campaña que se ha emprendido contra este Cantón por el Gobierno actual.

Los aborígenes de Challana son un estorbo, un obstáculo para la realización de los altos fines que se propone el «Sindicato».—Caiga Challana, es el grito universal de los partidos de la sociedad de especulistas.

Pero, es necesario dicen y aún con cierto aire de filosofía, proteger á los socios del «Sindicato» contra la raza indígena: ellos con sus capitales multiplicarán el trabajo, venderán sus productos á precios bajos y promoverán así poderosamente los progresos de la civilización.—Pero es necesario diremos nosotros, proteger á los contrabandistas; ellos nos darán á precios ínfimos el alcohol, falsificarán el uso de este artículo y multiplicarán

el número de los consumidores.—Pero es necesario proteger á los usurpadores de las casas y de los campos; ellos nos darán por menor precio las habitaciones, el pan, el vino y todos los comestibles.—Ello es que de este modo discurren con respecto á la causa que sustentamos personas que parecen dotadas de sentido común y se hallan colocadas en altos puestos.

En efecto, desde el momento que los vimos á los extranjeros señores Felipe Pardo y Miguel Helguerc (de nacionalidad Peruanos), entregados con una agitación febril, enganchando gente á nombre del Gobierno y dando un anticipo de Bs. 50 por persona, rehabilitándolos á los oficiales cesantes en su graduación militar para la expedición contra Challana, y rescatando víveres con este objeto; no dejamos de preguntarnos: si los preparativos de esta actitud bélica y hostil efectivamente provendrían del Gobierno.

Con este intento, nos dirigimos al señor Ministro de la Guerra para que se sirva ordenar al señor Ayudante General, á efecto de que informe sobre la verdad de lo ocurrido.

Del informe de este señor, que se acompaña, resulta: que el Gobierno ha creado una Intendencia en Challana encomendada en la persona de don Antolín Zuazo, y que así mismo por su orden se halla en ese punto una fuerza permanente destinada á contener el orden en virtud de mandatos judiciales.

Por los certificados que acompañamos, los que también se han expedido por mandatos judiciales; constan que no se halla alterado el orden en aquellas regiones, ni menos los jueces han



encomendado al Gobierno mandato alguno al respecto.

X

Yá digimos que no obstante, de esta Intendencia y del piquete de soldados que se encuentran allí; Francisco Meave, cuyos actos de criminalidad hemos dado á conocer; pretende sentar sus reales por distinta ruta en calidad de jefe de otra fuerza armada para imponer como otras veces su bárbaro despotismo: y que Eugenio Von Boeck así mismo sometido á órdenes del «Sindicato» debe invadir como Atila el cantón de Challana.

Pero, ¿quién es Von Boeck?

El público y el Supremo Gobierno lo conocen á este personaje, pesan contra él veintidos puntos criminosos querellados y cuatro decretos de acusación, los primeros formulados por los Presbíteros señores Ambrosio Zubieta y Dámaso Valdivia por cargos concretos por su conducta atentatoria en calidad de funcionario público y á los que no ha podido responder; así como no ha podido responder á la denuncia de la crónica de «El Radical» del N.º 43 por delitos graves.

Y bien: estos son los hombres cuyos hechos tan conocidos figuran en los fastos de la *criminalidad boliviana* los encargados para atacar la comunidad de Challana; desafiando la vindicta pública y el alto poder de este Soberano Congreso?

Todos estamos de acuerdo para proclamar la inviolabilidad de la vida humana.

En revancha parece también convenido entre nosotros que pegar á un hombre á un muro y

meterle doce balas en el cuerpo, no se llama violar la vida humana.

Esos séres, esos ilotas víctimas del furor que en la esfera de los hechos ha llegado á los últimos límites de la crueldad y del exterminio. ¿Qué crímenes han perpetrado, para que el Supremo Gobierno; ó los del «Sindicato» hayan enviado á su seno á hombres que deberían hallarse en un presidio purgando sus delitos?

## XI

Para no hablar de memoria y hacer cargos concretos sea al Gobierno ó á la sociedad de especulistas, préviamente nos propusimos solicitar del señor Ministro de Hacienda ordenara al señor Administrador del Tesoro Nacional á efecto de que preste un informe sobre los puntos siguientes:

1.º—Sobre el sueldo que goza el Intendente de Challana don Antolín Zuazo.

2.º—Sobre la cantidad que se haya dado para el pago del haber de los oficiales; así como para el reenganche de la gente, vestuario y víveres para éstos.

Como no hemos podido obtener dicho documento por no haber sido despachado por el Ministerio; nuestros cargos serán hechos indistintamente sea al Gobierno ó á la sociedad de especulistas.

Desde luego, el primer cargo que hacemos es, que el Intendente Zuazo como el mismo les ha asegurado á varias personas, gana un sueldo de Bs. 300, sin embargo de tener un grado militar subalterno.



Este sueldo ¿se paga por el Tesoro Nacional ó por la Peruvian de Pardo-Helguero y Compañía?—Bajo cualquiera de sus aspectos en los que quiera aplicarse la hipótesis: resulta la infracción prevista por las atribuciones 6.ª y 7.ª del art. 88 de la Constitución, causada por el Gobierno sea por su delincuencia como autor principal, ó sea por su complicidad.

Esta misma teoría, la hacemos extensiva por el anticipo de los Bs. 50 que se ha dado por el reenganche de gente, por el pago del haber de los oficiales, vestuario y víveres para toda esa gente; así como para todos los gastos que ocasionan las fuerzas que se hallan bajo las ordenes de Meave y Von Boeck.

Lo que más hiere el sentimiento nacional, es que hoy en que la República se halla abrumada bajo el peso de conflictos internacionales, se hayan atendido primero los intereses particulares antes que el bien general; empleando la fuerza armada en persecuciones frenéticas de terror y de consternación para los habitantes de Challana y Chacapa.

En previsión de todos los males que pudieran causar estas distintas fuerzas armadas, nos permitimos dirigir ante el señor Ministro de Justicia y ante el señor Ministro de la Guerra; pidiendo garantías en favor de los comunarios, según se vé de las dos publicaciones que acompañamos; el primero de estos señores, corrió traslado de nuestra solicitud, como si el otorgar una garantía que resguarde la vida y la propiedad del individuo, fuese un litigio, sometido á las largas solemnidades de un juicio ordinario, que hasta

su finalización y mientras se pronuncie la sentencia. A Dios con la vida y la propiedad, sin recordar que en un caso igual, otorgó á los comunarios de Tinguipaya, del Cercado de Potosí dichas garantías sin restricciones de ningún género. El segundo señor aún no se ha dignado despachar la merituada solicitud.

Estos hechos implican la infracción de los derechos y garantías que concede la Constitución Política, en su sección 2.<sup>a</sup> al ocuparse de sus instituciones generales.

¿Podrán también decir estos altos personajes, que todas sus fuerzas son necesarias para conservar el orden público?

Bien penoso, pero necesario es decirlo, que nosotros habiendo basado nuestras esperanzas y nuestro orgullo republicano en la sabiduría y en la altiva independencia de nuestros grandes hombres de Estado.—Todos los que hemos vivido mirándolos como á seres superiores, á nosotros, teniéndolos por nuestros oráculos, recogiendo con la avidez de la fe sus palabras, creyendo en sus promesas y en su patriotismo, esperando que á lo menos por su interés y por su propia dignidad llenarían el cargo que ellos mismos se habían impuesto. ¿Qué triste decepción no debemos haber sentido, al verlos declinar humildemente de los deberes de su puesto, sancionando el triunfo del mal; el escándalo sin segundo y el sacrificio de miserables indígenas?

Si los hombres de saber y de antecedentes nos dán semejantes ejemplos, si nuestros hombres de Estado desprecian el honor, si las lumbr-



ras de nuestro país se apagan. ¿Qué hay que esperar para el porvenir?

Desagradable es y causa rubor, que á todos los mandatarios en Bolivia, les haya sido lícito marchar cometiendo toda clase de desafueros.

¿De qué sirven las Constituciones?

Qué tienen que ver con ellas los pueblos esclavizados, cuando los negocios públicos, como los privados se ventilan militarmente, saltando sobre la ley, esto es, si echamos de ver las administraciones pasadas?

Desgraciadamente son muy pocos los que en Bolivia estudiaban la Constitución Política de su país, y aún entre los funcionarios públicos habían muchos que ignoraban. ¿Cuántos son los Generales de Ejército que entouces conocían la Constitución?

Seguros estamos de que Melgarejo, jamás leyó una Constitución, ni la habría comprendido, si se hubiese tomado el trabajo de leerla.

Ni para que ocuparse de la Constitución. ¿De qué servía ella? Ellos representaban la Ley, la Soberanía Nacional, la omnipotencia humana y estaban autorizados para cometer toda clase de delitos.

## XII

Por noticias de personas muy autorizadas, sabemos que el Intendente de Challana, les ha obligado á sus habitantes al servicio de pongueaje.

Están en plena vigencia la abolición de servicios personales de que se ocupan, el artículo 26 de la Ley de 5 de octubre de 1874, y las Resolu-

ciones Supremas de 8 de octubre de 1883, el art. 4.º de la Ley de 1.º de octubre de 1880; el Decreto de 1.º de diciembre de del mismo año y la Circular de 5 de setiembre de 1881; y su violación, importa las infracciones de los artículos 3.º y 8.º y el último inciso del art. 16 de la Constitución.

La esclavitud no existe en Bolivia.—Esto lo dice la Constitución.—La esclavitud quedó abolida por el Evangelio, y sólo el Intendente Zuazo á ejemplo de los judíos que se distinguieron en el trato cruel que daban á sus esclavos, sin embargo de las constantes prédicas de Moisés y á imitación de los Lacedemonios, que fueron los primeros que introdujeron en Grecia; trata á su vez de imponer este yugo en las comunidades de Challana y Chacapa. Protesta incomprensible del progreso de dos mil años!

Por el art. 13 de la Constitución, se vé que la propiedad es inviolable. Entre tanto, el Gobierno, ó los del «Sindicato», con infracción de esta ley, han expedicionado fuerzas á órdenes de las personas antedichas para el ataque del derecho de propiedad de los comunarios de Challana y Chacapa.

Si es verdad que los principios que sustenta la escuela liberal, se cifran en los derechos individuales que amparan la vida, la libertad, el honor y la propiedad del hombre.

Si el liberalismo tiene por base fundamental todo lo que es justo y bueno. ¿Cómo es que se entiende ahora, cuando se permite se haga todo lo que al hombre le agrada?

El art. 30 de la Constitución dice. «Que ni el Gobierno, ni ninguna asociación puede conceder



facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, por las que la vida, el honor y los bienes de los bolivianos queden á merced del Gobierno, ni de persona alguna».

Si esto es así. Con qué autorización se preparan esas fuerzas bélicas, con qué fondos se sostienen y cuál es la partida del Presupuesto que reconoce esas erogaciones?

Por su oportunidad, tócanos recordar un rasgo de la historia parlamentaria del año 71.

Trataba el Gobierno de determinar la posición de las estaca-minas del Estado, conforme al Decreto de 23 de julio de 1852 en el asiento mineral de Aullagas; y de saber, si la «Sociedad minera Arteche» había usurpado los intereses fiscales. Informado de la afirmación por los peritos del Gobierno, mandó en 30 de octubre el embargo de aquellos cuantiosos intereses, y en 3 de setiembre empezó un trabajo activísimo, cuyo producto, aún no se sabía que destino había recibido. Alarmados los gerentes de aquella casa despojada de su propiedad, se constituyeron en esta ciudad, y demandaron al Gobierno, por tres veces, la revocación de la intempestiva medida del trabajo por el Estado.

Subió de punto la perturbación del ánimo del señor Morales, cuando supo que, llevaba la demanda Arteche á la Asamblea, había la Comisión de Constitución opinado afirmando, que el Gobierno había infringido la Constitución (informe de 9 de noviembre firmado por los señores Bosque, Baptista, Fernández Costas, Carpio, Santivañez, Sanjinés U., Villamil y Velasco).

En la sesión del 23 el campeón parlamenta-

rio doctor Mariano Baptista, Diputado por Sucre, insinuó la necesidad de tratar aquella materia, por que era de estricto deber hacer justicia á quienes la impetraban, y era de honor expedirse sobre una cuestión que había llamado la atención de toda la República.

La barra aplaudió aquellas iniciativas, y una mayoría respetable del Congreso aceptó la discusión de la materia «Sociedad minera de Arteche».

Había dicho el señor Morales. «No necesito de Ministros para defender la cuestión Aullagas y me basto yo». Y el 27 tuvo lugar la muerte trágica de este personaje.—Estaba planteada la revolución por él. Y está visto que las revoluciones se engendran por los Gobiernos y no por los pueblos.

### XIII

Debemos recordar con imparcialidad, como todos los aspirantes al poder, han tratado de captarse la benevolencia de los pueblos, mientras han esperado servirse de su apoyo y se han burlado de ellos, luego que han alcanzado su deseo.

Para llenar su objeto, han tomado por instrumentos suyos de especulación á los agiotistas más activos y más descarados también, en su mayor parte extranjeros, con los que han logrado aprisionar á los pueblos para sacrificarlos á sus miras de lucro personal.

Sabido es que los agiotistas políticos, prescindiendo de los extranjeros de intachable conducta por su honorabilidad y cultura que los hace dignos de todo respeto en el país, son como los traficantes de negros cosmopolitas que no tienen



patria, ni abuelos, ni sucesores, la humanidad no está con ellos, y, cuando ella debe sacrificarse á sus cálculos, lo hacen con la mayor sangre fría y como si se tratase del hecho más común y legítimo.

Su único móvil es el dinero, por eso es que esta clase de especuladores, no son regularmente del país, como el nuestro, donde los Gobiernos han sido el todo, por ser los árbitros dispensadores de la riqueza pública, como de la fortuna privada, á ellos acuden todos los necesitados de dinero sean ó no extranjeros, aceptando todas sus condiciones á trueque de hacer una rápida fortuna para no morir de hambre.

¿Pero qué importa á los explotadores la suerte de la patria y que sea más ó menos próspera?

Lo que á ellos importa es hacerse grandes á costa y á pesar de los pueblos. Acumular gran fortuna sin trabajo, dejar satisfechas sus pasiones, sus vicios, es el móvil de su vida. Felices los que pueden obrar de ese modo! Tal vez nuestros juicios parezcan demasiado severos y nuestro lenguaje violento.—Los hechos que relatamos son bien repugnantes por cierto, ¿pero es culpa nuestra el que hubiesen ocurrido?

#### XIV

¿Quieren los herederos del señor Nuñez asesinar otro golpe á los comunarios de Challana y Chacapa contra el tenor expreso del art. 13 de la Constitución que consagra la inviolabilidad del derecho de propiedad, lo mismo que contra los artículos 283, 289, 290 y 291 del Código Civil, edición

Canedo y contra el art. 47 de la Ley de Reformas civiles de 27 de diciembre de 1882 y de todas las leyes supradichas, que hacen inamovible el derecho de nuestros conferentes mientras no sean vencidos en juicio ordinario, abusando de los privilegios con que cuentan?

Mediten bien los alcances y resultados de sus pretensiones: abiertas están las puertas de la justicia para discutir figurados derechos, y no puede haber razón para salpicar de nueva mancha la honorabilidad que decantan.

Es pues, del deber sagrado del Legislador defender á la sociedad; tanto más si se atiende á que en el presente caso el Poder Ejecutivo trata de arrogarse facultades extraordinarias contra los comunarios de Challana y Chacapa, y contra la terminante prohibición del art. 30 de la Constitución.—Es por esto que con carácter urgente, impetramos se nos despache este asunto á la posible brevedad.

Con votos sinceros, porque terminen con la resolución Legislativa, las víctimas de esas saturnales de horror, á este Soberano Congreso; ocurrimos para que se sirva deferir á esta solicitud en los términos de la suma.

La Paz, setiembre 6 de 1900.

*Rafael Bustillos.*

*Cristóbal Venegas.*

*Napoleón Fernández Antezana,*

Abogado.

---